

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

Prestar por sus propios medios sus servicios profesionales a la Subdirección de Infraestructura para el apoyo Administrativo y Jurídico que la Dependencia deba realizar en relación con los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El artículo 2.7.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015 dispuso que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogado por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 38 de la Ley 782 de 2002 la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.7.1.1.2 los objetivos de FONSECON: *“El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 2)”* atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo”.

De acuerdo con lo expuesto, los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados a consideración del Comité Técnico del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por parte de entidades públicas del orden nacional y territorial. El Comité Evaluador del Fondo se encarga de recomendar la financiación o cofinanciación de los proyectos que sean viables y para tal efecto se pueden suscribir convenios interadministrativos de unión de esfuerzos con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 1° del Decreto 812 de 2016 el cual modifica el artículo 2.7.1.1.4. del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Interior, señala:

"Artículo 2.7.1.4. Gastos operativos. El FONSECON podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 3 % del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 2.7.1.1.6."

Según la Resolución No. 1898 de 2019, expedida por el Ministerio del Interior, *“Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013”*, se establecen las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

“(…) artículo 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 1684 del 15 de octubre de 2013, el cual quedara así:

Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON, *Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el Fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:*

- 4.1. Proyectos o programas tendientes a preservar el orden público:**
a. *Proyectos de reconstrucción de sedes administrativas de autoridades públicas territoriales: o nacionales afectadas por actos terroristas.*

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

- b. Proyectos o programas a través de los cuales se pretenda apoyar fuerza pública, mediante el diseño, la construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o manteniendo y/o reconstrucción de infraestructura.*
- c. Proyectos o programas con los cuales se apoye a la fuerza pública a través del suministro de vehículos, lanchas y/o botes para la seguridad marítima o fluvial y equipos que permitan cumplir las tareas en materia de prevención y conservación de orden público, reacción contra la delincuencia y la disminución de los índices de criminalidad.*
- d. Proyectos o programas de diseño, implementación y fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia; que apoyen actividades de inteligencia que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación de orden público y reacción contra la delincuencia, que permitan la disminución de los índices de criminalidad.*
- e. Demás actividades autorizadas por la ley.*

4.2. Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.

- a. Proyectos o programas para la prevención del delito, que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la neutralización, control y reducción de los riesgos sociales e inminentes que afecten la seguridad y la convivencia y los comportamientos contrarios a la convivencia, desde un enfoque social y situacional.*
- b. Programas, proyectos, capacitaciones, seminarios y cualquier actividad pedagógica, relacionados con temas de seguridad y convivencia, proyectos que promuevan la convivencia ciudadana con enfoque étnico y diferencial, proyectos que propicien la cultura de la legalidad encaminados a incentivar el respeto a los demás, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, la transformación pacífica de los conflictos basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el marco del Estado Social de Derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Policía Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
- c. Generación de obras de infraestructura para la convivencia ciudadana que contemple la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación, y/o adecuación y/o dotación, y/o mantenimiento y/o ampliación, que faciliten la integración social, con espacios para la salud, cultura, capacitación, deporte, tecnología y emprendimiento, a través de espacios tendientes al desarrollo de la convivencia ciudadana, con enfoque étnico y diferencial.*
- d. Proyectos o programas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, que resuelvan problemas de inexistencia de las sedes administrativas de las entidades territoriales, instalaciones inadecuadas o en peligro inminente por el mal estado de la edificación o que afecten el desarrollo de las actividades propias, de manera que garanticen la institucionalidad local”.*
- e. Demás actividades autorizadas por la ley. (...)”*

De acuerdo con lo anterior, La Subdirección de Infraestructura, se ve obligada a implementar constantemente acciones administrativas y contractuales encaminadas a lograr la debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin último de lograr en sus debidos términos, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo.

En desarrollo de estas competencias, la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior tiene la obligación de adelantar trámites que requieren apoyo técnico y administrativo. Por esta razón, se requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho para apoyar las actividades tales como administrativas y financieras que la Dependencia deba realizar en relación con los proyectos que se financien con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON en la Subdirección de Infraestructura, necesarias para la gestión esta Subdirección, y lograr así cumplir los objetivos de esta dependencia.

Actualmente, aunque la Entidad cuenta dentro de su planta de personal con personas cuyo perfil tengan un alto grado de conocimiento, especialización y/o experiencia en relación con estas actividades y funciones directas y específicas concernientes con la gestión del departamento, no cuenta con el personal suficiente para atender las obligaciones descritas. Por tal razón, se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, para poder dar cumplimiento a las metas esperadas en el desarrollo y cumplimiento de las funciones propias del Ministerio del Interior.

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. Objeto

Prestar por sus propios medios sus servicios profesionales a la Subdirección de Infraestructura para el apoyo Administrativo y Jurídico que la Dependencia deba realizar en relación con los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON.

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

1.1.1. Descripción o especificaciones técnicas del objeto a contratar

Es importante resaltar que la Subdirector de Infraestructura, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas por tal razón se requiere contar con un profesional para apoyar las actividades de en etapas precontractuales contractuales y post contractuales quela dependencia deba realizar en relación con los proyectos financiados con recursos FONSECON.

De esta forma permitiendo adelantar, satisfacer y cumplir las funciones, objetivos y metas de la subdirección de Infraestructura, específicamente brindando apoyo en el fortalecimiento de las entidades territoriales, a través de la implementación de planes, programas, proyectos y políticas públicas relacionadas.

1.1.2. Personal mínimo requerido

Durante la ejecución del contrato o convenio se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de objeto contractual, se requiere:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional Universitario 2044-05	Título Profesional	12 meses de experiencia profesional	N/ A

1.1.3. Visita no obligatoria

N/A

1.2. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

N/A

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2021.

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

1.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio- FONSECON.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1. Específicas:

1.Apoyar a la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior, en la revisión, evaluación, y verificación jurídica de los asuntos a cargo de la Dependencia. 2.Apoyar a la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior en el cumplimiento de las actividades que se desarrollen en cada una de las etapas precontractuales contractuales y postcontractuales que se adelanten en representación de la Entidad con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSECON.3.Revisar y apoyar jurídicamente los reportes que hagan referencia a posibles irregularidades, inconsistencias o incumplimientos de los convenios o contratos que se financien con recursos de FONSECON. 4. Apoyar jurídicamente a los supervisores en el seguimiento y control, así como los trámites de liquidación de los contratos o convenios a su cargo.5. Apoyar y/o proyectar respuestas a derechos de petición, requerimientos internos o externos, conceptos, consultas jurídicas y demás tramites que le sean asignados, de manera que coadyuve al eficiente desarrollo de los procesos a cargo, financiados por FONSECON.6. Revisar y/o apoyar el manejo de Peticiones, quejas y reclamos a través del aplicativo PQR generando el respectivo reparto a los interesados y además realizar el pertinente seguimiento.7. Apoyar la fundamentación jurídica de las solicitudes de modificación, adición y prórroga de los convenios o contratos que se financien con recursos de FONSECON.8. Apoyar al Ministerio del Interior en reuniones, comités, elaboración de documentos, Actos administrativos y respuestas que procedan, como apoyo a los diferentes procesos a cargo de la Subdirección de Infraestructura- FONSECON. 9. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los tramites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato.10. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo dela entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato .17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.18. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.19. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 20. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

contrato junto con el informe final

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. **21.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **22.** Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal
6. Aprobar las garantías del contrato

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 33 de la Resolución 0805 de 2014, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo ala gestión”¹.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MONEDA LEGAL, sin incluir IVA, por pertenecer al régimen simplificado.

El valor del contrato, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, esta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA CDP	CATÁLOGO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
46321	2021-09-13	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON	37-01-01-001 MIJ FONSECON	\$9.000.000

INICIATIVA PLAN DE ACCIÓN 2021: Realizar seguimiento a la ejecución de proyectos, a través de la ejecución de los gastos operativos del Fondo.

El (la) suscrito (a) da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

Los precios incluyen todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel de profesional universitario 2044-05 que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes, consistentes en: “Título profesional, y 12 meses de experiencia profesional.

Según la tabla de equivalencias del Ministerio del Interior vigente en el 2021, y conforme a la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2021, para la vigencia 2021 el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$3.069.626)** sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) MONEDA LEGAL** a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

¹Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A.) Un primer pago proporcional sobre la base de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MONEDA LEGAL**, por los días efectivamente ejecutados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, hasta el último día del respectivo mes. B.) Pagos mensuales sobre la base de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MONEDA LEGAL**, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, la contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada en el presente contrato, según la certificación bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Subdirector de Infraestructura del Ministerio del Interior, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si es el caso y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional Universitario 2044-05	Abogado			
Experiencia	12 meses de experiencia	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
		SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	26/01/2018	31/12/2018	11 meses y 5días
		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	20/01/2015	31/12/2015	11meses y11 días
TOTAL, TIEMPO					22 Meses y Dieciseis días

	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 2	Código: GC-P2-F2
		Versión: 07
		Vigente desde: 17/12/2018

5.2. Otros Mecanismos de Selección

N/A

6. OBJETOS IGUALES

Conforme a los lineamientos de la Ley 1106 de 2006, la Subdirección de Infraestructura, se ve obligada a implementar constantemente acciones técnicas, administrativas y contractuales encaminadas a lograr la debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin último de lograr en sus debidos términos, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo, actuaciones que conforme a su misionalidad, es necesario fortalecer su equipo de trabajo con personal idóneo que cumpla a cabalidad en oportunidad y con eficiencia los distintos requerimientos que éstos proyectos demandan. En desarrollo de estas competencias, la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior en la actualidad tiene a su cargo el seguimiento y supervisión técnica, administrativa, financiera y contractual de 206 convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos de infraestructura en todo el territorio nacional y para la presente vigencia tiene como meta adelantar y financiar con recursos de FONSECON 120 proyectos adicionales, los cuales demandan un seguimiento permanente de personal profesional, técnico y administrativo con el cual el Ministerio no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal, de tal forma que permita desarrollar las actividades propias de los proyectos indicados. Así las cosas, se hace necesario contratar como mínimo sesenta (60) profesionales en el área de ingeniería, arquitectura y afines que desarrollen el siguiente objeto:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Subdirección de Infraestructura, apoyando las actividades de planeación, viabilización, supervisión, seguimiento y control de proyectos, financiados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON”.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”*, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 *“GENERALIDADES”* de la Sección 3 *“GARANTÍAS”* del Capítulo 1 *“SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN”* y Título 1 *“CONTRATACIÓN ESTATAL”* de la Parte 2 *“REGLAMENTACIONES”* del Libro 2 *“RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”* del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: *“(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*.

Atentamente,

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Subdirectora de Infraestructura (E)

Elaboró: Diana Guerra. - Abogada Contratista
Aprobó: Laura Cristina Quintero Chinchilla- Subdirectora de Infraestructura (E)